



AJUNTAMENT DE PINET

PL L'Ajuntament, 1
46838 PINET (València)

Tel. 962294151
Fax. 962294574

e-mail: ayunpinet@hotmail.com
N.I.F. P4619600 H

ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Nº 6/2017

LUGAR	Salón de Sesiones de la Casa Consistorial
FECHA	27 de noviembre de 2017
HORA	11,07
CARÁCTER DE LA SESIÓN	EXTRAORDINARIA
Nº DE SESIÓN / EXPEDIENTE	06/2017 / Expte. 121/2017

ASISTENTES	
Presidente	D. Juan Ramón Chismol Mahique
Asistentes	D ^a María Dolores Suñer Vázquez D ^a Ana María Bixquert Huguet
No asiste	D. José Rafael Badenes Palmer D. Gonzalo Catalá Mahiques
Secretaria-Interventora	D ^a Trinidad Gil Garrigues

En el lugar, fecha y hora señalados, se reúnen en primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales indicados, al objeto de celebrar sesión de Pleno para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios.

Asiste la Secretaria-Interventora de Administración Local adscrita al Servicio de Asistencia de la Excm. Diputación de Valencia, para levantar acta de la sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día, del siguiente tenor

1).- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017 (ACTA Nº 05/2017) (EXPTE. 98/2017)

Vista el acta de la sesión anterior nº 05/2017, de fecha 27 de septiembre de 2017, y hallada conforme se aprueba por unanimidad.

2).- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2018 (EXPTE. 101/2017)

Visto el proyecto de Presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018, con la documentación, anexos e informes que preceptivamente se le unen, las Bases de Ejecución que han de regir para el mismo, así como la plantilla de personal y la Relación de Puestos de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley

reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 18 del real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Atendido el informe de intervención en relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y del límite de la deuda con motivo de la elaboración del presupuesto, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Hallado todo ello conforme, la Corporación, por unanimidad, aprobó el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2018, con el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo	Denominación	Euros
1	GASTOS DE PERSONAL	34.640
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	64.238
3	GASTOS FINANCIEROS	120
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.854
A) TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		105.852
6	INVERSIONES REALES	8.400
9	PASIVOS FINANCIEROS	0
B) TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		8.400
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		114.252

Capítulo	Denominación	Euros
1	IMPUESTOS DIRECTOS	46.605
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.200
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	7.683
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	52.530
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.934
A) TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		114.952
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
B) TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		0
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		114.952

2º.- Aprobar las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2018.

3º.- Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para el ejercicio 2018, que será la

que a continuación se resume y la relación de puestos de trabajo:

A) Puestos reservados a Funcionarios 0

(Secretaria-Intervención Eximido)

B) Puestos reservados a personal laboral 1

1.- Denominación puesto	Auxiliar Administrativo
Escala:	Administración General
Subescala:	Auxiliar
Número de puestos:	1
Dedicación:	100%
Antigüedad	23 años
Titular	M ^a Carmen Gregori Catalá
DNI	19.996.843 -E
Forma de ingreso	Contratación
Fecha de ingreso	10 de enero de 1.994

4º.- - Exponer al Público el Presupuesto General, las bases de Ejecución y la plantilla de personal por plazo de 15 días, mediante anuncio el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

5º.- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

6º.- Tomar conocimiento del informe de intervención al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y del límite de la deuda.

3).- APROBACION ADHESION AL II ACUERDO MARCO ENTRE LA FEDERACION VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CC.OO., U.G.T. Y C.S.I.F. PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. (EXPTE. 104/2017)

Dada cuenta por Secretaria de la propuesta de la Alcaldía en relación con la adhesión del Ayuntamiento al II acuerdo marco entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y las Organizaciones Sindicales CCOO, UGT y CSIF para el personal al servicio de las administraciones locales de la Comunidad Valenciana.

Atendido que la Mesa de Negociación Sindical, como órgano de representación, negociación y acuerdo respecto a cuantas cuestiones afecten a las relaciones laborales acordó por unanimidad, en fecha 23 de noviembre de 2017, aprobar dicha propuesta de adhesión .

La Corporación por unanimidad, aprobó el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Adherirse al II acuerdo marco entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y las Organizaciones Sindicales CCOO, UGT y CSIF para el personal al servicio de las administraciones locales de la Comunidad Valenciana.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía para realizar cuantas gestiones y formalizar cuantos documentos se precisen, en cumplimiento del acuerdo adoptado.

Tercero.- Remitir copia del acuerdo adoptado a la Federación Valenciana de Municipios y provincias, para constancia y efectos pertinentes.

4).- APROBACIÓN EQUIPARACIÓN RETRIBUCIONES AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERSONAL LABORAL, CON ESTRUCTURA RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS. (EXPTE. 104/2017)

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía en relación con la equiparación de retribuciones del personal laboral con la estructura de las retribuciones del personal funcionario.

Atendido el informe de Secretaria Intervención del siguiente tenor literal “ El artículo 177.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL) establece que el régimen del personal laboral de las Entidades Locales será, en su integridad, el establecido en las normas de Derecho Laboral.

El artículo 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, (TRLEBEP) dispone que el personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan.

El artículo 27 TRLEBEP, relativo a las retribuciones del personal laboral, señala que las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto que en su número 2 especifica que «no podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal».

Pues bien, el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (TRET), relativo a las fuentes de la relación laboral, indica que los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral se regulan:

a) Por las disposiciones legales y reglamentarias del Estado.

b) Por los convenios colectivos.

c) Por la voluntad de las partes, manifestada en el contrato de trabajo, siendo su objeto lícito y sin que en ningún caso puedan establecerse en perjuicio del

trabajador condiciones menos favorables o contrarias a las disposiciones legales y convenios colectivos antes expresados.

d) *Por los usos y costumbres locales y profesionales».*

Así mismo, el artículo 26.3 TRET estipula que «mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual, se determinará la estructura del salario, que deberá comprender el salario base, como retribución fijada por unidad de tiempo o de obra y, en su caso, complementos salariales fijados en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, al trabajo realizado o a la situación y resultados de la empresa, que se calcularán conforme a los criterios que a tal efecto se pacten. Igualmente se pactará el carácter consolidable o no de dichos complementos salariales, no teniendo el carácter de consolidables, salvo acuerdo en contrario, los que estén vinculados al puesto de trabajo o a la situación y resultados de la empresa».

Es decir, en el caso de los trabajadores laborales el importe y estructura de sus retribuciones se establece mediante la negociación colectiva o en el contrato de trabajo individual.

En este caso sería posible mediante negociación previa con las organizaciones sindicales la aprobación de un anexo al contrato individual existente estableciendo la equiparación con las retribuciones de los funcionarios (salario base, complemento de destino, trienios y complemento específico.”

Atendido que la Mesa de Negociación Sindical, como órgano de representación, negociación y acuerdo respecto a cuantas cuestiones afecten a las relaciones laborales acordó por unanimidad, en fecha 23 de noviembre de 2017, aprobar dicha equiparación.

La Corporación por unanimidad, aprobó el siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar un anexo al contrato individual existente de la auxiliar administrativo, personal laboral, estableciendo la equiparación de sus retribuciones con las retribuciones de los funcionarios (salario base, complemento de destino, trienios y complemento específico).

Segundo.- Notificar dicho acuerdo a la interesada a los efectos oportunos

5º).- RECONOCIMIENTO DE LA ANTIGÜEDAD DEL PERSONAL LABORAL FIJO AUXILIAR ADMINISTRATIVO. (EXPTE. 104/2017)

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía en relación con el reconocimiento de la antigüedad de la auxiliar administrativo de este Ayuntamiento.

Atendido el informe de Secretaria Intervención del siguiente tenor literal “*Mª Carmen Gregori Catala, está ocupando el puesto de auxiliar administrativo en este Ayuntamiento ininterrumpidamente desde el año 1994, por lo que le correspondería el derecho a percibir dicha antigüedad, siendo abonable en nómina a partir de dicho reconocimiento (en cuanto a los anteriores, el plazo prescriptivo para su pago es de un año).*”

La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 23 de octubre de 20116 vino a señalar:

“...no se observa razón alguna para que el plazo de un año que tienen los trabajadores para hacer valer su derecho a exigir percepciones económicas no satisfecha o abonadas parcialmente haya de ser mayor cuando el demandante sea un empleador público y su causa la posible existencia de cobros indebidos de índole salarial”.

Le ley del estatuto de los trabajadores ya dispone de modo específico en su artículo 59.2 el plazo de una año para la prescripción de las reclamaciones para exigir percepciones económicas”

Atendido que la Mesa de Negociación Sindical, como órgano de representación, negociación y acuerdo respecto a cuantas cuestiones afecten a las relaciones laborales acordó por unanimidad, en fecha 23 de noviembre de 2017, reconocer u aprobar la propuesta de la alcaldía dicha equiparación.

La Corporación por unanimidad, aprobó el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la antigüedad de la auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, reconociéndole en la nómina la percepción de siete trienios y el pago de un año correspondiente a dicha antigüedad.

Segundo.- Notificar dicho acuerdo a la interesada a los efectos oportunos

6º).- APROBACIÓN INCENTIVO DE RETRIBUCIONES POR AUMENTO DE CARGA DE TRABAJO (EXPTE. 104/2017)

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía en relación con la aprobación de un incentivo de 100 € en las retribuciones por aumento de la carga de trabajo, justificado en la necesidad de llevar la contabilidad al día desde el Ayuntamiento (mecanización contable), servicio que hasta ahora prestaba la Diputación de Valencia, a través de la Sección Contable del Servicio de Asesoramiento municipal y que debe llevar ahora la auxiliar administrativo, siendo esta una tarea no contemplada en sus retribuciones.

Atendido el informe de Secretaria Intervención del siguiente tenor literal :”
Con carácter general el artº 18.2 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, establece que “ En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad.

Sin embargo, el apartado Siete del artículo mencionado establece que:

*«Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse **sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo**».*

Se trata de una excepción al límite de incremento establecido en las sucesivas Leyes de Presupuestos, se permitía excepcional y singularmente, **incrementar las retribuciones por las adecuaciones del contenido de los puestos de trabajo que resulten imprescindibles.**

No obstante, a este respecto la jurisprudencia ha venido manteniendo que no cabe aducir esta excepción para establecer una subida generalizada de retribuciones debiendo particularizarse los motivos por los que en cada puesto era necesario llevar a cabo la adecuación (STS 19/12/2005 Rec 596 / 2000).

Cabe destacar la **Sentencia del TSJ de Madrid de 27/11/12**: «En relación con este argumento debemos reiterar uno que se ha hecho valer en anteriores Fundamentos y es que, para que fuera de aplicación esta norma, la Corporación demandada debiera haber justificado que los cinco puestos a los que se había aplicado el referido incremento superior al previsto en la LPGE no contemplaban en el Específico correspondiente al año anterior, el del 2008, la responsabilidad o circunstancias especiales de los puestos o cualquier otra cuestión que justificara el carácter singular y excepcional de la adecuación de tal forma que la mera relación de las funciones propias de cada puesto y la apelación a su responsabilidad no es suficiente para justificar el incremento aplicado efectivamente si no se acredita que no se habían tenido en cuenta en el año anterior para fijar el específico o que ha habido una carga superior de trabajo o que han variado en su contenido de alguna forma lo que cubriría la exigencia normativa de que se había producido una adecuación retributiva fundada en cuestiones de naturaleza singular o excepcional que la justificaran. En consecuencia, dado que el incremento asignado a dichos puestos es superior al límite previsto en la LPGE para 2009 y que no se ha justificado materialmente el motivo del exceso ni el mismo es incardinable en el supuesto previsto en el artículo 22.3 "in fine" ni en el 22.8 de la Ley 2/2008 ,es por lo que procede estimar el recurso y declarar la nulidad del Acuerdo recurrido».

El aumento que se propone está justificado en una carga importante del trabajo que hasta este momento se estaba desempeñando, consistente en la contabilización de ingresos y gastos desde el propio Ayuntamiento, tarea realizada hasta ahora por la Sección de gestión contable del Servicio de Asesoramiento de la Diputación provincial de Valencia, lo que supone una mayor dedicación, dificultad técnica y responsabilidad en el desempeño del puesto que ocupa.

En el Ayuntamiento hay un único puesto de trabajo que está ocupado por la auxiliar administrativo que se encarga de realizar todas las tareas administrativas, registro, padrón, gestión tributaria, tramitación y justificación subvenciones, contratación, etc, . Estas tareas se han visto incrementadas por la necesidad de llevar desde el propia ayuntamiento la contabilización de los ingresos y gastos, trabajo que requiere formación, dedicación, responsabilidad.

Finalmente hay que señalar que la plaza que ocupa la auxiliar debe ser cubierta cuando las leyes de presupuestos generales del estado lo permitan a través del procedimiento ordinario, de acuerdo con la legislación vigente.

Lo adecuado sería aprobar una RPT, en la que se determinaran las retribuciones en función de responsabilidades, características del puesto y tareas a realizar.

Atendido que la Mesa de Negociación Sindical, como órgano de representación, negociación y acuerdo respecto a cuantas cuestiones afecten a las relaciones laborales acordó por unanimidad, en fecha 23 de noviembre de 2017, aprobar la propuesta de la alcaldía en relación con el incentivo por carga de trabajo.

La Corporación por unanimidad, aprobó el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la propuesta presentada por la Alcaldía en todos sus términos.

Segundo.- Notificar dicho acuerdo a la interesada a los efectos oportunos

7º).- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 18/2017 POR TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS DE DISTINTA ÁREAS (EXPTE. 118/2017

Vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2017 que a continuación se transcribe literalmente:

“Visto el Decreto de Presidencia del Patronato Provincial de Turismo de Valencia nº 28/2017 de fecha 7 de marzo BOP nº 50 de 13 de marzo de 2017, en el que se concede al Ayuntamiento de Pinet la subvención de 8.861,00€ para la señalización de itinerarios turísticos.

Atendido que el Ayuntamiento tiene que aportar de sus fondos propios el 10% y que dicho gasto no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, dado que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Atendido que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los arts. 43 a 46 del RD 500/90 que la desarrolla, se justifica la posibilidad de modificar créditos en el presupuesto de gasto del vigente ejercicio, por transferencia de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto.

Por todo lo cual, esta Alcaldía eleva al Ayuntamiento la siguiente propuesta de Acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos, por transferencia de créditos entre partidas de diferente área de gasto, que se financiará con cargo a los recursos que a continuación se detallan:

CRÉDITOS MODIFICADOS				FINANCIACIÓN		
Modalidad	Partida	Denominación	Importe	Partida	Concepto	Importe
Transferencia de créditos positiva	432.60900	Ruta botanica	984,59	932.22708	Transferencia de crédito negativa, Créditos no comprometidos	984,59
TOTAL EUROS			984,59	TOTAL EUROS		984,59

Segundo. Someter el expediente a exposición pública por plazo de quince días hábiles, mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones.

Tercero. En caso de que no se formulen reclamaciones, el expediente quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Cuarto. Remitir una copia del presente acuerdo a la Delegación de Hacienda y

a la Dirección General de Interior de la Consellería de Presidencia de la Generalitat Valenciana”

Sometida a votación el Pleno, por unanimidad de los concejales asistentes que constituyen la mayoría absoluta de miembros que la componen **ACUERDA:**

Primero.- La aprobación de la misma en todos sus términos

Segundo.- Someter el presente acuerdo a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, durante quince días hábiles a los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Elevar a definitivo este acuerdo, si no se producen reclamaciones.

Cuarto.- Remitir una copia del presente acuerdo a la Delegación de Hacienda y a la Dirección General de Cohesión Territorial de la Conselleria de Solidaritat i Ciutadania.

No habiendo más asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión siendo las once horas y veinticinco minutos de todo lo cual se extiende la presente acta autorizada con las firmas del Sr. Alcalde y de la Secretaria que certifica.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA
(S.A.T. Diputación de Valencia)

Juan R. Chismol Mahiques

Trinidad Gil Garrigues